



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4255538 - 4314883
0800-777-0237

195

RESOLUCION N° -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2025

Cde Expte. N° 0630- 770/2023. -

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: JORGE AGUSTIN PEÑALVA SOLICITA INTERVENCION DE SUSEPU ANTE EJE SA POR HABILITACION DE SERVICIO FRONTERA B° VIRGEN DEL VALLE CDE NOTAR N° 609/2023."; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, el Sr Jorge Agustín Peñalva solicita a esta Superintendencia interceder ante EJE SA a efectos de conseguir la instalación de un pilar para conexión de suministro de energía eléctrica domiciliario para el inmueble ubicado en Manzana 4, Lote 14 del B° Virgen del Valle.

Que, a fs. 16, informa la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos que el loteo Virgen del Valle presenta una serie de irregularidades que impiden el normal tratamiento del caso. No cuenta aún con aprobación de planos de loteo por parte de la Dirección Provincial de Inmuebles, por lo que a la fecha se considera una propiedad subindivisa. Asimismo, no tiene habilitación y delimitación formal de espacios públicos ni cuenta con infraestructura eléctrica, todo lo cual impide que se habiliten medidores en el frente de cada lote.

También hace constar que la solicitud del medidor frontera es en el perímetro del barrio, quedando el mismo a una distancia de aproximadamente 250 m de la vivienda del Sr. Peñalva lo cual escapa a la responsabilidad de la Empresa.

Aclara la Gerencia que dicha responsabilidad es hasta los bornes de entrada del primer seccionamiento, el cual se encuentra en el medidor, que a su vez se ubica en el perímetro del loteo. Con lo cual los tendidos de cable dentro del loteo pasan a ser instalaciones internas, con el agravante que los mismos quedan en espacio de acceso público y sin responsable para su posterior mantenimiento, lo que reviste un norme riesgo para la seguridad de las personas y animales que transitan la zona. Por otra parte, la propiedad subindivisa tiene mas de 500 lotes, por lo que alentar a que cada propietario desarrolle una red propia hasta el perímetro del loteo sería insostenible. Actualmente el loteo cuenta con 25 medidores conectados a las redes existentes y la incorporación de nuevos servicios quedaría sujeta a la capacidad de dichas redes.

En las condiciones actuales el loteo no cumple con el art. 25 de la Ley N° 6099 respecto a la infraestructura eléctrica del loteo, por lo que el análisis de cada lote de manera individual, no se encuentra enmarcado en el Régimen de Extensión de redes previsto en el Contrato de Concesión.



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras Nº 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 195-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2025

Finalmente concluye, no obstante lo mencionado, que no se prohíbe la habilitación del nuevo servicio, quedando la misma sujeta a la factibilidad otorgada por EJE SA.

Que, a fs. 23/24, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario se expide considerando que la propiedad del solicitante no estaría ubicada físicamente en cercanía a los límites del inmueble que resultan lindantes a la red de distribución, lo cual indica que existe una traza importante que recorrería espacios de circulación común (calles), circunstancia que debe ser supervisada por la autoridad competente (Municipio) a los efectos de determinar la viabilidad o no del mismo con los riesgos y responsabilidades que ello implique. Concluye el Sr. Gerente de Defensa del Usuario que el solicitante no acreditó las condiciones legales y técnicas necesarias para la instalación del servicio en su domicilio, situación que puede volver a meritarse cuando varíen las condiciones de hecho. En cuanto a la intervención de la autoridad competente (Municipio) considera necesario notificarlos de la Resolución del presente caso, a efectos que tome conocimiento de la relevancia del tema.

Que, a fs. 25/27, la Gerencia de Asuntos Legales emite dictamen de su competencia considerando que la habilitación del servicio requerido esta condicionado al cumplimiento por parte del solicitante de toda la documentación técnica requerida para tal finalidad y que el tendido o red eléctrica interna respete las normas técnicas de construcción y seguridad establecidas por la normativa vigente, sin haberse acreditado estos extremos por parte del Sr. Peñalva.

Por último, en coincidencia con lo recomendado por la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, sugiere notificar el acto administrativo a emitirse en el presente a la Municipalidad de Palpalá, en función de las responsabilidades que asume como autoridad competente para controlar y aprobar, no solo la instalación interna domiciliaria sino también el tendido hasta el medidor.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer saber al Sr. PEÑALVA, Jorge Agustín, con domicilio transitorio en calle Raúl Farfán N° 3228, B° Malvinas Argentinas, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-770/2023 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se resuelve su reclamo conforme al siguiente articulado.-

ARTICULO 2°: No hacer lugar, en esta oportunidad, a la solicitud de habilitación del servicio, ya que el mismo se encuentra condicionado al cumplimiento por parte del solicitante de toda la documentación técnica requerida para tal finalidad y a que el tendido o red eléctrica interna respete las normas técnicas de construcción y seguridad establecidas por



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 195-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2025

la normativa vigente, sin haber acreditado el Sr. Peñalva Jorge Agustín el cumplimiento de los requisitos necesarios para tal fin.-

ARTICULO 3°: Notificar a EJE S. A. y al usuario. Remitir copia a la Municipalidad de Palpalá. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y de Asuntos legales. Cumplido, archivar.-

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2° - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montañó
Vocal 1° - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.